



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-R-2024
Piura, 04 de marzo de 2024

VISTO

El Expediente N° 000935-0107-24-4, del 28.Feb.2024, que presenta el Lic. Eleana Yazmin Anastacio Carrillo, servidora nombrada, adscrita a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N°091-R-2024, del 12.Feb.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 091-R-2024, del 12.Feb.2024, se resuelve: Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024 a la Lic. Eleana Yazmin Anastacio Carrillo, en el cargo de Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3; (...);

Que, en virtud al Oficio N° 0120-OADM-EPG-UNP-2024, del 28.Feb.2024, la Lic. Eleana Yazmin Anastacio Carrillo, Asistente administrativo de la Escuela de Posgrado de la UNP, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de solicitar la rectificación de la Resolución Rectoral N° 091-R-2024 del 12.Feb.2024, en los siguientes términos:

En la página N° 2, donde indica que el requerimiento es formulado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias, lo que debe decir: el requerimiento es formulado por el Director de la Escuela de Posgrado. Asimismo, en la página N°2, donde indica: a la designación como Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a la Sra. Hilaria López Jiménez () con nivel remunerativo F-3, debe decir: a la designación como Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a la Lic. Eleana Yazmin Anastacio Carrillo (...) con nivel remunerativo F-3.

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-R-2024
Piura, 04 de marzo de 2024

ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2. del precitado dispositivo legal: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*"; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente se emita la Resolución Rectoral, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución Rectoral N° 091-R-2024 del 12.Feb. del 2024;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material identificado en su parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 091-R-2024 del 12.Feb del 2024, en los siguientes términos:

Considerando: Sétimo

DICE:

"(...) requerimiento es formulado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias(...)

DEBE DECIR:

"(...) requerimiento es formulado por el **Director de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional de Piura" (...)

Considerando: Noveno

DICE:

"(...) correspondiente a la Designación como Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura a la Sra. Hilaria López Jiménez (...), con nivel remunerativo F-3;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-R-2024
Piura, 04 de marzo de 2024

DEBE DECIR:

“ (...) correspondiente a la Designación como Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura a la **Lic. Eleana Yazmin Anastacio Carrillo** (...), con nivel remunerativo F-3;

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 091-R-2024 del 12.Feb del 2024.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, D. EPG, URH (2), INTERESADO (01) ARCHIVO (2)
10 copias/
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


R. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR